

sión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 9. Europa central y septentrional.—Estados que la comprenden, límites, extensión, población, raza, capitalidad, puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Asia.—Extensión y población total de este continente: División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 11. Africa y Oceanía.—Extensión, población y raza.—Geofísica. División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes, de ambos continentes.

Tema 12. América del Norte y Central.—Extensión, población y raza División política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 13. América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Ciencia de la Administración y Derecho Constitucional Español

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho Administrativo, concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—La responsabilidad del Estado y de sus funcionarios.

Tema 2. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—Subsecretarios, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos.

Tema 3. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo.—La Ley de Sucesión.—La Ley del Referéndum.

Tema 4. Cortes Españolas.—Consejo de Estado.—Tribunal Supremo. Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 5. Ministerio de Obras Públicas: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Tema 6. Organización y funciones de los restantes departamentos ministeriales.

Tema 7. División administrativa de España y divisiones especiales del territorio.

Tema 8. Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes, Concejales.

Tema 9. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Disposiciones y resoluciones administrativas.—Servicios públicos.

Tema 10. Concepto y clasificación de las obras públicas. Sistema para su ejecución.—Expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 11. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones y autorizaciones administrativas.

Tema 12. El Procedimiento Administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. Personal al servicio de la Administración Pública Organos superiores de la Función Pública y sus competencias. Cuerpos generales y Cuerpos especiales.

Tema 14. Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Naturaleza y clase de los mismos.—Competencias.

Tema 15. Selección para el ingreso de los funcionarios de carrera de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios de los mismos.—Situaciones.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

SEGUNDO EJERCICIO

Legislación especial de puertos

Tema 1. Concepto de puerto.—Su clasificación.—Puertos más importantes de España.—Concepto de zona de servicio del puerto, de zona de descarga y manipulación de mercancías y de depósito franco.

Tema 2. La organización de los puertos de interés general en la Ley de Juntas.—Composición de la Junta del Puerto.—Facultades de la misma. El Presidente y el Vicepresidente.—El Director del Puerto y el Secretario de la Junta.

Tema 3. Financiación de los gastos de los puertos.—Tarifas de servicios generales y específicos.—Cánones de concesiones y autorizaciones.—Subvenciones.—Otros ingresos.

Tema 4. Idea sobre la Ordenanza Laboral del personal Obrero de Organismos Portuarios.

Tema 5. Idea sobre el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos.

Tema 6. Idea sobre el Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.

TERCER EJERCICIO

Primera.—Descripción, características y demás circunstancias relativas a un paraje de la costa situado en la costa Norte y Noroeste española (de Bayona a Bayona).

Segunda.—Descripción, características y demás circunstancias relativas a un paraje de la costa asturiana.

Tercera.—Descripción, características y demás circunstan-

cias relativas al puerto de Avilés y su zona inmediata (desde el Cabo de Peñas a la Isla de la Deva), singularmente en relación con operaciones de los barcos al servicio de esta Junta del Puerto.

1721

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ria de Avilés por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Técnico Auxiliar (Maquinista Naval) en este Organismo y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Vacante una plaza de Técnico Auxiliar (Maquinista Naval), de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Técnico Auxiliar (Maquinista Naval) en este Organismo y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se encuentra encuadrada en el Estatuto del Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto de 1 de febrero de 1973 y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere esta convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por la que se aprueba el Estatuto del citado personal, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo Autónomo con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las fases que luego se dirán.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
c) Estar en posesión del título de Maquinista Naval para máquinas de vapor y motores de combustión interna, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud según modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134 de 5 de junio siguiente), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) La solicitud deberá presentarse por ejemplar duplicado.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Avilés.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, calle de Juan Ochoa, 9, 1.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto y Ría de Avilés, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Tanto en las listas provisionales como definitivas, junto al nombre y apellidos figurará el número del documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de Oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto con el nombre y apellidos de los opositores, figurará asimismo, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ayudante Militar de la Marina de Avilés, el Ingeniero Director del Puerto, un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subsecretaría de Obras Públicas, y el Secretario de la Junta.

Actuarán de suplentes del Presidente de la Junta, Ayudante Militar de la Marina, Ingeniero Director del Puerto y del Secretario de la Junta, quienes legalmente les sustituyan, y de los representantes de la Dirección General de la Función Pública y Subsecretaría de Obras Públicas, los que con tal carácter designen dichos Organismos.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

6.1. Programa y ejercicios.

Los ejercicios de que constarán estas oposiciones son los siguientes:

Primer ejercicio.—Desarrollar por escrito tres temas sacados a la suerte, durante el plazo máximo de tres horas, relativos a Aritmética y Geometría, Geografía de España y nociones de Geografía Universal y ciencia de la Administración y Derecho Constitucional Español.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los temas.

Segundo ejercicio.—Desarrollar por escrito, dos temas sacados a la suerte, en el plazo de dos horas, de los relativos a legislación especial de puertos.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado por el Tribunal con las puntuaciones para cada uno de los temas.

Tercer ejercicio.—Desarrollar verbalmente en el plazo máximo de una hora una exposición escogida libremente por el Tribunal, dentro de las materias que figuran al final del cuestionario.

Los ejercicios escritos serán leídos por el Tribunal en sesión pública para que este proceda a su calificación.

El programa que ha de regir en estas oposiciones, será el que se publicará como anejo a esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de las convocatorias y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores. Una vez efectuado este sorteo se publicará su resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes se verificará de una sola vez.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en las convocatorias, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán con una puntuación de uno a diez, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos por cada uno de los ejercicios. La suma final será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminadas las calificaciones de los aspirantes, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará las propuestas correspondientes a la Junta del Puerto de Avilés, para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos de 20 de junio de 1968.

8.3. Propuestas complementarias de aprobados.

Juntamente con las relaciones de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de la original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá

estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de las listas de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismos de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Junta del Puerto de Avilés las propuestas de nombramientos formuladas por el Tribunal, por la misma, se procederá a los nombramientos.

10.2. Nombramientos definitivos.

Por la Junta del Puerto de Avilés se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de los nombramientos, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra las oposiciones

Las convocatorias y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Avilés, 13 de noviembre de 1976.—El Presidente, Juan Eladio Llaneza Fernández.—El Secretario, Fernando Castro Cardús.

ANEXO

Programa

PRIMER EJERCICIO

Tema 1. Concepto de Aritmética.—Idem de la magnitud.—Unidad y número.—Cantidad.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2. Operaciones aritméticas: Adición y sustracción. Concepto y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3. División.—Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división. Estenoritmia.

Tema 4. Fracciones.—Concepto de los números quebrados.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5. Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6. Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento y utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7. Medidas de capacidad y ponderables.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8. Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9. Regla de interés.—Sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición, planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría. Conceptos y superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos.—Definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros.—Sus clases.

Tema 14. Polígonos.—Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencia, círculo y radio.—Angulo central, arco, cuerda, diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran. Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Angulo diedro, sus clases.—Angulo poliedro.

Tema 19. Triedro. Pirámide. Prisma. Poliedros. Paralelepípedos. Octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución. Meridianos y paralelos. Cono. Cilindro y esfera. Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen del prisma, del cono y de la pirámide. Idem del cilindro y de la esfera.

Geografía de España y nociones de Geografía universal

Tema 1. Concepto de la Geografía.—Sus principales divisiones.—Movimientos de la tierra.—Conceptos de la latitud y longitud geográfica.—Mapas y cartas geográficas.—Idea de la escala.

Tema 2. España.—Situación y límites y superficie.—Clima y temperatura. Características de la flora y la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 3. España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítimas y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 4. España.—Población y masa.—Lengua y dialectos. Religión y cultura del pueblo español.—Gobierno.—División administrativa, judicial y marítimas.

Tema 5. España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponden. Características regionales.

Tema 6. España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Cordilleras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Tema 7. Geografía universal.—Europa.—Estados del Sur de Europa: Situación, límites, extensión, capitalidad, poblaciones, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.—Especial consideración de Portugal.

Tema 8. Estados centroeuropeos.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 9. Europa central y septentrional.—Estados que la comprenden, límites, extensión, población, raza, capitalidad, puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Asia.—Extensión y población total de este continente: División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 11. África y Oceanía.—Extensión, población y raza.—Geofísica. División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes, de ambos continentes.

Tema 12. América del Norte y Central.—Extensión, población y raza. División política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 13. América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Ciencia de la Administración y Derecho constitucional español

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho administrativo, concepto y fuentes.—Potestades administrativas. La responsabilidad del Estado y de sus funcionarios.

Tema 2. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

Tema 3. El Fuero de los Españoles.—El Fuero del Trabajo. La Ley de Sucesión.—La Ley del Referéndum.

Tema 4. Cortes Españolas.—Consejo de Estado.—Tribunal Supremo.—Tribunal de Cuentas del Reino.

Tema 5. Ministerio de Obras Públicas: Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Tema 6. Organización y funciones de los restantes departamentos ministeriales.

Tema 7. División administrativa de España y divisiones especiales del territorio.

Tema 8. Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes, Concejales.

Tema 9. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo. Disposiciones y resoluciones administrativas.—Servicios públicos.

Tema 10. Concepto y clasificación de las obras públicas. Sistema para su ejecución.—Expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 11. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones y autorizaciones administrativas.

Tema 12. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.—Revisión de los actos en vía administrativa.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. Personal al servicio de la Administración Pública.—Organos superiores de la Función Pública y sus competencias.—Cuerpos generales y Cuerpos especiales.

Tema 14. Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Naturaleza y clase de los mismos.—Competencias.

Tema 15. Selección para el ingreso de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionarios de los mismos.—Situaciones.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.

SEGUNDO EJERCICIO

Legislación especial de Puertos

Tema primero.—Concepto de puerto.—Su clasificación.—Puestos más importantes de España.—Concepto de zona de servicio del puerto—de zona de descarga y manipulación de mercancías y de depósito franco.

Tema segundo.—La organización de los puertos de interés general de la Ley de Juntas.—Composición de la Junta del Puerto.—Facultades de la misma. El Presidente y el Vicepresidente.—El Director del Puerto y el Secretario de la Junta.

Tema tercero.—Financiación de los gastos de los puertos.—Tarifas de servicios generales y específicos.—Cánones de concesiones y autorizaciones.—Subvenciones.—Otros ingresos.

Tema cuarto.—Idea sobre la Ordenanza Laboral del Personal Obrero de Organismos Portuarios.

Tema quinto.—Idea sobre el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos.

Tema sexto.—Idea sobre el Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.

TERCER EJERCICIO

a) Prueba teórica.

Tema primero.—Conocimiento de máquinas de vapor.

Tema segundo.—Conocimiento de motores Diesel y de gasolina y eléctricos.

Tema tercero.—Conocimiento de instalaciones quemadores de gas-oil y fuel-oil.

Tema cuarto.—Reparaciones y conservaciones de las instalaciones de buques.

Tema quinto.—Normas de seguridad de instalaciones de buques.

Tema sexto.—Seguridad interior del buque, contra incendio, estanquidad, etc.

b) Prueba práctica.

Uno. Preparación y puesta en marcha de generadores y máquinas de vapor y motores de explosión.

Dos. Prueba tecnológica y taller.

Tres. Conocer con precisión las herramientas y materiales necesarios para el entretenimiento y conservación de las máquinas térmicas y motores de explosión, realizando los trabajos prácticos que se determinen para la reparación de estas máquinas.

Cuarto. Funcionamiento, en su parte mecánica, de embarcaciones típicamente portuarias: gánguiles, dragas y remolcadores.

1722

RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Avilés por la que se convoca oposición para proveer tres plazas de Técnico Auxiliar (Fogonero Habilitado) (Mecánico Naval) y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Vacantes tres plazas de Técnico Auxiliar (Fogonero Habilitado) (Mecánico Naval) en esta Junta del Puerto y Ría de Avilés, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan tres plazas de Técnico Auxiliar (Fogonero Habilitado) (Mecánico Naval). Este número podrá incrementarse

conforme al Decreto 1411/68, de 27 de junio, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—Dicha plaza se encuentra encuadrada en el Estatuto de Personal de Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los señalados en el Decreto de 1 de febrero de 1973 y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere esta convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, por la que se aprueba el Estatuto de la citada persona, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Organismo autónomo con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las fases que luego se dirán.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión de título de Mecánico Naval o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán presentar solicitud según modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio siguiente), haciendo constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) La solicitud deberá presentarse por ejemplar duplicado.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Avilés.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, calle de Juan Ochoa, 9, 1.º, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Junta del Puerto y Ría de Avilés aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Tanto en las listas provisionales como definitivas, junto al nombre y apellidos figurará el número del documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.